

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 321 de 17 Dbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

PROGRAMA

PARA LOS EXAMENES DE APTITUD DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO QUE HA DE SERVIR PARA ACTUAR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR

(Continuación.)

TEMA 259.

Facultades de los Gobernadores para suspender, rectificar y anular acuerdos municipales. — Recursos contra acuerdos que, por la materia á que afectan, proceden ante los Gobernadores, terminando con sus providencias la vía gubernativa. — Recursos que proceden ante el Ministerio de la Gobernación y modo de ejecutarlos. — Recursos contenidos ante los Tribunales provinciales ó central.

TEMA 260.

Personalidad jurídica de los Ayuntamientos. — Enajenaciones y permutas de bienes. — Actos que deben realizar los Ayuntamientos con arreglo al art. 85 de la ley Municipal vigente y su legislación complementaria. — Autorizaciones para litigar y transigir pleitos y disposiciones especiales acerca del particular y referentes además á los artículos 86, 87, 88 y 89 de la ley Municipal vigente.

TEMA 261.

De los Alcaldes. — Cuáles pueden ser de nombramiento de la Corona y cuáles de las Corporaciones. — Epocas en que deben hacerse los nombramientos para constitución de las Corporaciones. — Necesidad de nombrar nuevos Alcaldes y casos y cir-

constancias en que esto se hace necesario. — Recursos contra los nombramientos de Alcaldes y constitución de las Corporaciones. — Autoridad á quien compete fallarlos.

TEMA 262.

Casos de excusas de Alcaldes y Concejales. — Procedimientos y recursos contra los acuerdos que adopten las Corporaciones en estas materias. — Facultades y competencias de los Tenientes de Alcalde. — De los Síndicos. — De los Regidores y de los Alcaldes de barrios. — Dependencia de los Alcaldes y de los Ayuntamientos. — Responsabilidad de los Alcaldes y Ayuntamientos, bien administrativa ó judicial. — Legislación especial y complementaria referente á todas las partes del tema.

TEMA 263.

Suspensión de los Alcaldes. — Procedimiento que debe seguirse en estos expedientes. — Autoridad competente para acordarla. — Destitución de los Alcaldes. — Procedimiento y Autoridades ó entidades que pueden acordarla. — Suspensión de los Ayuntamientos. — Procedimiento previo que debe seguirse. — Autoridades competentes para ello. — Delegaciones de los Gobernadores para la instrucción de estos expedientes. — Necesidad ó no, según la legislación actual, de que informe en estos expedientes el Consejo de Estado. — Audiencia y defensa de los suspensos. — Plazos en que deben ser restituidos forzosamente, de no haberse resuelto el expediente de suspensión. — Procedimiento y recurso de los propietarios si no se les reconoce su derecho á ser reintegrados. — Destitución de los Concejales. — Procedimiento vigente, según la ley, para estos casos. — Casos en que debe ser confirmada la suspensión gubernativa, bien por hechos ú omisiones punibles administrativamente, ó por extralimitación grave con carácter político. — Legislación de ley especial y complementaria referente á todas las materias de este tema.

TEMA 264.

De la Hacienda municipal con la legislación complementaria y aclaratoria de los artículos 132 al 137 de la ley municipal vigente. — Reglamentos especiales referentes á contabilidad municipal. — Relación mensual de gastos. — Cuentas municipales. — Legislación de ley complementaria referente á esta materia.

TEMA 265.

De los contratos administrativos.

Servicios de carácter municipal que deben ser objeto de licitación pública. — Cuándo procede la subasta y cuándo el concurso. — Especialidad de los servicios de alumbrado y limpieza. — Servicios referentes al ensanche de grandes poblaciones. — Contratación de servicios municipales. — Forma legal, carácter y requisitos esenciales de los contratos municipales.

TEMA 266.

Efectos de los contratos administrativos. — Rescisión de los mismos. Autoridades que pueden acordarla. Contratos especiales para los Médicos y Farmacéuticos titulares. — Legislación especial referente á los servicios de carácter obligatorio de Médicos y Farmacéuticos. — Instrucciones y legislación especial que rige la materia.

TEMA 267.

Servicios de higiene y sanidad municipal. — Juntas provinciales y municipales de Sanidad. — Inspectores generales, provinciales y municipales de Sanidad. — Servicios de alcantarillado. — Saneamiento y urbanización de las poblaciones. — Beneficencia municipal. — Obligaciones de los Ayuntamientos acerca de estos particulares y legislación de ley complementaria que afecta al tema. Beneficencia pública y particular. — Concepto de ambas. — Organización de ambas. — Establecimientos que afectan á cada una.

TEMA 268.

Alojamientos. — Quiénes están obligados á sufrirlos y quiénes exceptuados deberes de la Administración municipal acerca de las subsistencias públicas. — Policía de abastos. Pósitos públicos é intervención de los Ayuntamientos en los mismos. Contingentes carcelario. — De las prisiones. — Intervención de las Autoridades administrativas en los establecimientos penales. — Clasificación de los mismos. — Obligaciones de los Ayuntamientos con respecto á las cárceles y conducción, traslación y manutención de los presos pobres.

TEMA 269.

Bienes de las provincias y de los municipios según el Código civil. — Bienes y recursos municipales. — Propiedad municipal. — Bienes comunes y de Propios. — Bienes desamortizados y exentos de la desamortización. — Aprovechamiento de los bienes comunales. — Enumeración de los ingresos municipales en cuanto á bienes se refiere. — Arbitrios mu-

nicipales. — Repartimiento general. Reclamaciones sobre arbitrios é impuestos municipales. — Bienes y recursos de las provincias. — Sus rentas, intereses y derechos. — Arbitrios especiales, ordinarios y extraordinarios que pueden imponer las Diputaciones. — Legislación general y complementaria que afecta al tema.

TEMA 270.

De la policía sanitaria. — Organización actual de los servicios sanitarios, tanto terrestres como marítimos. — Instrucción general de Sanidad vigente, relacionada con la ley Municipal. — Consejo de Sanidad. — Juntas provinciales. — Juntas municipales. — Inspectores generales de Sanidad provinciales y municipales. Servicios de higiene de la prostitución. — Servicios sanitarios que corresponden al Estado, respetando lo fundamental de las leyes. — Policía sanitaria rural y urbana. — Policía de cementerios. — Policía de enfermedades contagiosas. — Hospitalidad domiciliaria. — Policía sanitaria epidémica exterior. — Sistema cuarentenarios. — Acondonamientos fronterizos. — Lazaretos. — Policía sanitaria alimenticia. — Policía sanitaria médica.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Manuel Rey Núñez, Perito agrícola, domiciliado en Jerez de la Frontera, solicitando se declare por este Ministerio que los Peritos agrícolas tienen la aptitud necesaria para intervenir en las tasaciones de las fincas rústicas que hayan de expropiarse con motivo de la construcción de obras públicas, y que, en consecuencia, se les conceptúe comprendidos entre los funcionarios que taxativamente enumera el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para llevar á efecto la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año:

Vistos los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento, así como los Reales decretos de 10 de Mayo, 1.º de Julio de 1881 y 15 de Junio de 1894:

Considerado que en el aludido artículo 32 del Reglamento se incluye á los Peritos agrónomos entre los funcionarios habilitados para el justiprecio de fincas rústicas en expedientes de expropiación forzosa: Considerando que los Peritos

agrícolas tienen, cuando menos, igual capacidad y competencia que los agrónomos, distinguiéndose unos de otros en el nombre, pero no sustancialmente, en los conocimientos que se les exigen para obtener sus respectivos títulos; y

Considerando que tanto la Jefatura de Obras públicas de Cádiz como el Consejo de Obras públicas, al informar la primera la instancia del reclamante y al emitir el segundo dictamen respecto de la pretensión de varios Peritos agrícolas de Santander, que solicitaban se les declarase idóneos para ser admitidos como tasadores de edificios destinados á las industrias agrícolas, pecuaria y sus derivadas, opinan que los Peritos agrícolas, para obtener el título, han hecho los estudios que se requieren para poder intervenir como tasadores de fincas rústicas en los expedientes de expropiación forzosa como representantes de la Administración ó de los propietarios;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar procedente la solicitud de D. Manuel Rey Núñez, y disponer, en consecuencia, que se adicione el art. 32 del Reglamento vigente, comprendiendo en el mismo á los que posean el título de Perito agrícola y acrediten haber ejercido su profesión por espacio al menos de un año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 349 de 15 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.586.

Llamo la atención de todos los Sres. Alcaldes de la provincia, acerca del cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre último, cuyo servicio les tenía encomendado por circular inserta en el *Boletín oficial* del mismo día, sobre renovación de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales; y por tanto espero que ejecutando lo que se les dispuso, remitan á este Gobierno las copias de las actas de elección de los nuevos Vocales que constituyan aquellas.

Murcia 17 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Número 3.585.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Jerónimo Ruiz, presidente de la mancomunidad «Molinos del Segura», ha presentado en este Gobierno civil, en unión de los correspondientes instancias, un proyecto de establecimiento de una línea de transporte de fluido eléctrico que, derivándose de la línea general de Fortuna, conduzca la energía necesaria á una finca de propiedad particular denominada «Venta de la Arboleda».

Dicha línea, cuya longitud es de 2 kilómetros aproximadamente, según se expresa en el proyecto, cruza la carretera de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete á

Cartagena en el hectómetro 5.º del kilómetro 5.º y en el resto terrenos de propiedad particular, debiendo transportar una corriente alterna bifásica de 4.000 voltios.

Lo que se avisa al público con objeto de que los que se consideren perjudicados con motivo del establecimiento de la línea solicitada formulen por escrito las oportunas reclamaciones durante el plazo de treinta días, contado á partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, á cuyo efecto se hallan expuestos los documentos presentados por el peticionario, todos los días hábiles del periodo citado, desde las nueve hasta las trece, en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en virtud de lo que prescribe el vigente reglamento reformado para instalaciones eléctricas de fecha 7 de Octubre de 1904.

Murcia 15 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Número 3.548.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.217.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alfonso Carrión García, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan noventa pertenencias para la mina denominada *Complemento*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terreno del Estado, paraje llamado de Palas; lindando por el S. y E. con la mina «La Improvisada», y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la citada mina «La Improvisada», núm. 17.089; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 300; 2.ª á 3.ª O. 1.000; 3.ª á 4.ª S. 1.300; 4.ª á 5.ª E. 600, y 5.ª á punto de partida N. 1.000 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Diciembre de 1906.

—Antonio Belmar.

Número 3.477.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.211.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D. Eugenio Roca Martínez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Infinito*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y diputación de la Hoya, coto de Sierra Tercia, en un cabezo sin nombre; lindando por el N. con la Fuente del Sol y el tajo de Peñas Blancas; por el S. el registro «Los Manolos y Pepes»; por el E. con el Barranco de la Fuente de la Luna, y por el O. con el Barranco de la Virgen; cuyo registro le ha

sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la línea N. del registro «Los Manolos y Pepes»; desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético y al E. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 400; 2.ª á 3.ª O. 500; 3.ª á 4.ª S. 400, y 4.ª á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Noviembre de 1906.

—Antonio Belmar.

Número 3.566.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Policia minera.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 5.º del Reglamento de Celadores de minas de 22 de Enero de 1904, y á los efectos determinados en el art. 6.º del mismo Reglamento, que á continuación se copia, he designado al Celador de minas D. Federico de la Torre y Ortega, para que fije su residencia en Cartagena y pueda atender más fácilmente al servicio de inspección en la zona minera que comprende los términos municipales de dicha ciudad y de La Unión.

«Art. 6.º Los Celadores recorrerán con la frecuencia que señale el Ingeniero Jefe la zona en que tengan señalada la residencia, podrán penetrar en el interior de todas las labores, así como en todos los talleres y dependencias del exterior, observando detenidamente si se cumplen las prescripciones del trabajo de las mujeres y de los niños y Reglamento de policía minera, poniendo en conocimiento de sus Jefes todo lo que parezca digno de corrección.

Darán parte mensualmente al Ingeniero Jefe del distrito, de todo lo que han observado durante ese tiempo.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de cuantos tengan sus minas en actividad, en la antedicha zona minera de Cartagena y La Unión.

Murcia 15 de Diciembre de 1906.

—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 3.578.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

A los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Noticiosa esta Delegación de las gestiones que los Sres. Diputados provinciales están practicando cerca de los Ayuntamientos, para el cobro de las cantidades que á la Excelentísima Diputación se le están adeudando por Contingente provincial, y previniendo la posibilidad de que alguna ó algunas de esas Corporaciones municipales, deseosas de cumplir sus compromisos con la provincial, olviden los derechos del Tesoro público, al cobro de sus créditos que no pueden distraerse ni aplicarse á ninguna otra atención, considera oportuno fijar la conside-

ración de las mismas sobre punto de tanta importancia y trascendencia, exhortándoles á que en lo que resta del presente mes hagan efectivos sus descubiertos, por todos conceptos con la Hacienda pública, evitando las responsabilidades en que, en otro caso, incurrirán los Sres. Alcaldes y Concejales y que esta dependencia del Estado está dispuesta á exigir con el mayor rigor, usando de las atribuciones que le confieren los reglamentos é instrucciones vigentes.

Del recibo de esta circular y de haber dado cuenta de ella á la Corporación municipal, se servirá acusar recibo á la mayor brevedad.

Murcia 15 de Diciembre de 1906.
—El Delegado de Hacienda, S. Francisco Gamba.

Número 3.546.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de montes.

Anuncio.

Denunciado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Región, como procedentes de roturaciones arbitrarias, unos terrenos á donde llaman «Cobatillas», en la parte alta del «Canalizo de los Ramones», del monte «Lomas de la Tella», de los comunales de Jumilla, de cuyos terrenos viene aprovechándose D. Diego Martínez Martínez, vecino de Jumilla, terrenos que habian sido denominados anteriormente por la Comisión del Municipio, los que están divididos en dos trozos, ambos sembrados de cebada, cuyas siembras decomisadas por dicho Sr. Ingeniero, se sacan á subasta pública, bajo el tipo de tasación hecha por el mismo funcionario de cuatrocientas cinco pesetas los dos trozos.

El aprovechamiento puede hacerse en verde ó cuando llegue á su madurez, concediéndose por consiguiente en el último caso el plazo para la recolección hasta el 30 de Junio del año próximo.

El importe de la cantidad en que se adjudique la subasta tendrá lugar á los cinco días de notificada al rematante la adjudicación definitiva de la misma.

La subasta se celebrará el día 15 del próximo mes de Enero, bajo la presidencia del Alcalde de Jumilla, á las doce, con las formalidades que se dicen en el reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Una vez terminada la anterior subasta se procederá á la de las siembras decomisadas también por el Sr. Ingeniero Jefe de la Región, en el sitio denominado «Lomas de las Cobatillas», cuyas siembras se han efectuado sobre un terreno roturado arbitrariamente por D. José Sánchez Tomás, de aquellos vecinos.

Las siembras están divididas en tres trozos y el tipo para la subasta será el de ciento ochenta pesetas.

El plazo que se concede para la recolección, y el pago de la cantidad en que se adjudique el remate será el mismo que se dice para la subasta anterior.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Murcia 11 de Diciembre de 1906.
—El Delegado de Hacienda, S. Francisco Gamba.

Número 3.579.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de montes.

Anuncio.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas el día 27 de Octubre en las Casas Consistoriales de Calasparra, bajo la presidencia del Alcalde, para adjudicar en pública licitación el aprovechamiento de pastos, por tres años forestales, del monte de aquellos propios titulado «Cabezo y Cañada de Manrique», he acordado el anuncio de cuarta subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del actual á las doce, bajo la presidencia del Alcalde y con las mismas condiciones y formalidades que se dictaron para las subastas anteriores, siendo el tipo para ésta la cantidad de 120 pesetas, hecha ya la deducción del 40 por 100 de la tasación primitiva que determina el art. 9.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900. Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, debiendo prevenirse que la cantidad señalada como tipo es la que correspon-

de á cada uno de los tres años forestales que ha de comprender el contrato.
Murcia 15 de Diciembre de 1906.
—El Delegado de Hacienda, S. Francisco Gamba.

Número 3.582.

INTERVENCION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, se abre el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero; ésta Intervención de acuerdo con el Sr. Delegado se señala el de los pasivos en la siguiente forma:

Día 18 Diciembre 1906.—Retirados de Guerra y Marina, Montepío militar y Montepío civil.

Día 19.—Cruces pensionadas, jubilados, remuneratorias, excluidos y cesantes.

Días 20, 21 y 22.—Todas las clases que no lo hayan efectuado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Diciembre de 1906.
El Interventor de Hacienda, A. Martínez.

Número 3.530.

COMISION COMPROBADORA DEL REGISTRO FISCAL
DE EDIFICIOS Y SOLARES
DE CARTAGENA

Relación de fincas urbanas de la diputación de SANTA LUCIA, con expresión de los productos integros que se les ha asignado en la comprobación.

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos.—Pesetas.	Observaciones.
96	Tercer barrio.—Calle de la Cagarruta 30.	Miguel Meca Jiménez.	75	
97	Idem 36.	Josefa López.	30	»
98	Primer barrio.—Plaza Constitución 2.	Juan Jorquera.	300	»
99	Idem 17.	El mismo.	120	»
100	Idem 10.	El mismo.	120	»
101	Idem 42.	Teresa Orozco.	200	»
102	Idem 78.	María Sánchez Méndez y Mannel y Antonio Martínez.	120	»
103	Idem 23.	Juan Antonio Ruiz Ruiz.	260	»
104	Idem 4.	Antonio Martínez Hernández.	360	»
105	Idem 12.	Antonio Martínez Rodríguez.	375	»
106	Idem 14.	Josefa Sánchez Martínez.	150	»
107	Idem sin número.	Antonio Martínez Rodríguez.	240	»
108	Idem 40.	Angela Gómez.	125	»
109	Idem 6.	Ginesa Vázquez, viuda de Menárguez.	200	»
110	Idem 5.	Diego Jorquera Rodríguez.	275	»
111	Idem 28.	Salvador Ibáñez Vivancos.	210	»
112	Idem 20.	José Martínez Pérez.	150	»
113	Idem 21.	El mismo.	150	»
114	Idem 29.	Herederos de Juan Martínez Sánchez.	225	»
115	Idem 18.	Los mismos.	160	»
116	Idem 7.	Elisa Navarro Gallardo.	180	»
117	Idem 8.	Ramón Angosto.	160	»
118	Idem 35.	Estanislao Rodandi.	640	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos.—Pesetas.	Observaciones.
119	Tercer barrio.—Cabezo Chocollatero 45.	Bartolomé Jiménez Grijalva.	90	»
120	Idem 32.	Florentina Molero Madrid.	90	»
121	Idem 46.	José Basilio Minguez Segado.	80	»
122	Idem 54.	Fulgencio Bernal Otón.	120	»
123	Idem 11.	José Ardil Navarro.	90	»
124	Idem 17.	Mateo Soto Ros.	250	»
125	Idem 7.	Teresa Orozco.	160	»
126	Idem 56.	Encarnación Mendoza Hernández.	120	»
127	Idem sin número.	Antonio Ardil Navarro.	200	»
128	Primer barrio.—Callejón de la Era.	Viuda de Felipe Girán.	90	»
129	Cuarto barrio.—Era Alta. 8.	Jerónimo Heredia Sánchez.	60	»
130	Idem 6.	Valentín Gómez Martínez.	50	»
131	Idem 16.	El mismo.	90	»
132	Idem 17.	El mismo.	90	»
133	Idem 11.	Josefa García García.	75	»
134	Idem sin número.	Antonio Martínez Rodríguez.	90	»
135	Idem.—Era Baja.	Miguel Zapata.	200	»
136	Idem 1.	Herederos de la viuda de Alfonso Pérez.	200	»
137	Idem 5.	José Deogracias Pérez.	120	»
138	Idem 10.	Pedro Martínez Rivera.	150	»
139	Idem 7.	Jerónimo Heredia.	100	»
140	Tercer barrio.—Calle Girón 1.	Andrés Cuenca.	80	»
141	Idem 2.	El mismo.	80	»
142	Idem 3.	El mismo.	80	»
143	Idem 6.	El mismo.	80	»
144	Idem 7.	El mismo.	80	»
145	Idem 8.	El mismo.	80	»
146	Idem 9.	El mismo.	80	»
147	Idem 10.	El mismo.	80	»
148	Idem 11.	El mismo.	80	»
149	Idem 12.	El mismo.	80	»
150	Idem sin número.	Amalia Enrich Ruiz Jiménez.	72	»
151	Id.	La misma.	72	»
152	Id.	La misma.	72	»
153	Id.	La misma.	72	»
154	Id.	La misma.	72	»
155	Id.	La misma.	72	»
156	Id.	La misma.	72	»
157	Id.	La misma.	72	»
158	Id.	La misma.	72	»
159	Id.	La misma.	72	»
160	Id.	La misma.	72	»
161	Id.	La misma.	72	»
162	Idem.—Huerta de Aguilar, sin número.	Ginés Torralba García.	24	»
163	Id.	María Aguilar Navarro.	24	»
164	Id.	Josefa Aguilar Navarro.	150	»
165	Id.	La misma.	100	»
166	Idem.—Cerca de Aguilar.	Andrés Crespo.	1.200	»
167	Idem.—Huerto de San Julián 11.	Josefa Sánchez Martínez.	50	»
168	Segundo barrio.—Antes Yesera.	José Vázquez.	100	»
169	Idem.—Calle de Jabonería.	Herederos de Bartolomé Spottorno y Encarnación Bienert.	200	»
170	Id.	Sociedad anónima Vielle Montagne.	250	»
171	Id.	Jaime Marín Zaragoza.	150	»
172	Cuarto barrio.—Calle Jorquera 2	Juan Jorquera.	60	»
173	Idem 3.	El mismo.	60	»
174	Idem 4.	El mismo.	60	»
175	Idem 5.	El mismo.	60	»
176	Idem 6.	El mismo.	60	»
177	Idem 7.	El mismo.	60	»
178	Idem 8.	El mismo.	60	»
179	Idem 9.	El mismo.	60	»
180	Idem 10.	El mismo.	60	»
181	Primer barrio.—Callejón de las Largas 7.	Herederos de Sebastián Parra López.	120	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. Pesetas.	Observaciones.
182	Primer barrio. — Callejón de las Largas 7.	Mateo Martínez Rodríguez.	100	»
183	Cuarto barrio. — Calle de Largas 2.	Pedro Acosta Martínez.	180	»
184	Idem 5.	Diego Jorquera Rodríguez.	72	»
185	Idem 17.	Alfonso Cobacho.	120	»
186	Idem 20.	José María Heredia.	60	»
187	Idem 22.	El mismo.	60	»
188	Idem 6.	Ginesa Vázquez, viuda de Menárguez.	110	»
189	Idem 13.	Diego Jorquera Rodríguez.	72	»
190	Idem 25.	Salustiano Ibáñez Hernández.	130	»
191	Idem sin número.	Antonio Martínez Hernández.	72	»
192	Idem 23.	Francisco Martínez Rodríguez.	200	»
193	Idem sin número.	Isidoro Molero.	90	»
194	Idem 7.	José Solano Vitoria.	60	»
195	Idem 29.	Juan Torres Angosto.	120	»
196	Idem 16.	Juan Antonio Victoria Moreno.	80	»
197	Idem 18.	El mismo.	90	»

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de quince días hábiles, á contar de la publicación de esta relación en el *Boletín oficial* de la provincia, concurren por sí ó por persona debidamente autorizada, á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, todos los días laborables de las nueve á las trece horas, á prestar su conformidad á la renta asignada ó á alegar lo que á su derecho convenga; previniéndole que de no hacerlo así procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente. Cartagena 6 de Diciembre de 1906.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigil.

Sexta sección.

Número 3.569.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

CONSUMOS.

Don Rafael Cañete Colón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que cumplido lo dispuesto por el artículo 226 del vigente Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos, por haberse anunciado en la «Gaceta de Madrid» número 348, correspondiente al día 14 del actual, la subasta de los derechos de las especies que se consuman en este término municipal durante el año 1907, en la forma y condiciones que tiene publicadas esta Alcaldía en 10 del corriente; la expresada subasta tendrá efecto en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión municipal del ramo, el día 24 del actual á las diez horas del citado día. Debiendo recordar para conocimiento de los licitadores, que el tipo de la misma asciende á pesetas 1.200.000, que las proposiciones se harán por pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase 11.^a, acompañados de la cédula personal del licitador, y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal, en la Caja de depósitos ó sus sucursales, el cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo del remate, importante pesetas 60.000, y que los citados pliegos se presentarán durante la media hora siguiente á la señalada para la subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones y tarifas con sus presupuestos

de especies, para general conocimiento.

Cartagena 15 de Diciembre de 1906.—Rafael Cañete.—El Secretario, José Carreño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según acreditada con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arriendo de la cobranza del impuesto de consumos sobre las especies tarifadas y recargos autorizados, en unión de las epígrafadas de la tarifa de arbitrios establecidos por el Excmo. Ayuntamiento, durante el año 1907, se obliga, aceptando todas las bases y condiciones fijadas en dicho pliego, á realizar este servicio, por la cantidad de pesetas.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 3.583.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Máximo Massa López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días de anunciado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia tendrán lugar en esta Casa Consistorial las primeras subastas de los arbitrios de degüello de reses y venta de carnes en el matadero público y el de puestos en la plaza pública, bajo el tipo de 304 pesetas 94 céntimos y 237 pesetas 75 céntimos respectivamente.

Se señalan las horas de once y doce para la celebración de dichas subastas, por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los rematantes satisfarán el pago de anuncios en dicho periódico oficial.

Villanueva 14 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Máximo Massa.

Número 3.542.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Fernando Moya y Soler, Alcalde constitucional del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio, industrial y de comercio de esta ciudad y su término, correspondiente al año 1907, se expone al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, para que los industriales que se hallan incluidos en la misma y se crean con derecho á ello, interpongan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Caravaca 12 de Diciembre de 1906.—Fernando Moya.

Número 3.544.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de la villa de Beniel.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y lista padrón de edificios y solares, que han de regir en el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público á fin de que los interesados puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Beniel 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José González.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 3.437.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EMPRESA DE CARTAGENA MINA «MESIAS»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días á los señores accionistas de esta Empresa, que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859 y art. 8.^o del reglamento de esta Sociedad.

	Pts.	Cts.
D. Pedro Soto, por una acción, dividendos números 222 al 225.	30	»
D. ^a Soledad Bernabé, por una acción, dividendos números 222 al 225.	30	»
» Concepción Julián y Martínez de la Peña, por una acción, dividendos números 219 al 225.	50	»
D. Emilio Juan y Mir, por una acción y cuarto, dividendos números 222 al 225.	37	50

Pts. Cts.

D. Juan Valarino y Gatorno, por media acción, dividendos números 224 y 225.	10	»
» Luis Calandre y Mouly, por media acción, dividendos números 224 y 225.	10	»
» Prudencio Soto Sánchez, por media acción, dividendos números 224 y 225.	10	»
D. ^a Josefa Chiesanova Martínez, por un cuarto de acción, dividendos números 224 y 225.	5	»
D. Eduardo Retamar Pérez, por una acción, dividendos números 224 y 225.	20	»
» Avelino Retamar Pérez, por una acción y cuarto, dividendos números 224 y 225.	25	»

Cartagena 18 de Diciembre de 1906 —El Presidente, Angel M.^a Delgado.—El Tesorero, Joaquín Ruiz.—El Contador Secretario, Ramón Martínez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 7 DE DICIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.288.648'61
Imposiciones durante la semana.	»	165.608'65
Suma.	»	5.454.257'26
Reintegros.	»	97.838'94
Saldo.	»	5.356.418'32

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández